



WEB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 520-2017-MDC.A.

Castilla, 21 de Noviembre de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 026900 de fecha 16 de Octubre del 2017 presentado por la Sra. Mary Peña Camizan de Cardoza solicitando apoyo económico para la compra de zapatos ortopédicos a mi menor hijo; Informe N°354-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 25 de Octubre del 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 262-2017-MDC-GDH-SGPS de fecha 03 de Noviembre del 2017, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 900-2017-MDC-GAJ de fecha 14 de Noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

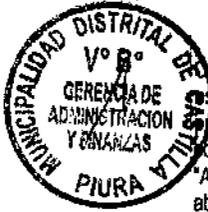
Que, con la Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 5° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 026900 de fecha 16 de Octubre del 2017, presentado por la Sra. Mary Peña Camizan de Cardoza solicita a la Municipalidad Distrital de Castilla apoyo económico para su menor hijo Victor André Cardoza Peña, quien ha sido diagnosticado con "Pies Aducidos Bilateral" y por lo cual necesita comprar zapatos ortopédicos, los mismos que tiene un valor de S/. 190.00 (Ciento noventa y 00/100 soles);

Que, por medio del Informe N°354-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 25 de Octubre del 2017, la Subgerencia de Presupuesto, emite Cobertura Presupuestal para su atención adjuntando la Certificación Presupuestal N°2200-2017 que a continuación se detalla: Actividad: 085 Acciones Sociales de Protección-Apoyo Social y Comunitario; Fuente de Financiamiento: Impuestos Municipales; Partida:25.3.11.99 por un monto de S/. 190.00 (Ciento noventa y 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 262-2017-MDC-GDH-SGPS de fecha 03 de Noviembre del 2017, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano realizar las coordinaciones correspondientes con la finalidad de brindar el apoyo, debido a su condición humilde, considerando que ya existe una certificación presupuestal del apoyo, el mismo que se deberá hacer efectiva.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean



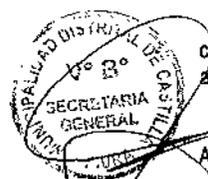


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 520-2017-MDC.A.

Castilla, 21 de Noviembre de 2017



controvertidos jurídicamente". Así mismo, el inciso 4.2 literal c) de la Ordenanza Municipal Nº 013-2011-CDC, señala: "De ser aprobada la subvención se envía a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el informe respectivo (...)";

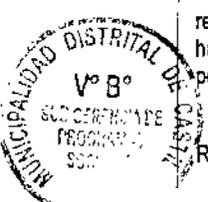
En ese orden de ideas, mediante Informe Nº 900-2017-MDC-GAJ de fecha 14 de Noviembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que: según lo establecido en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, se recomienda emitir Resolución de Alcaldía, sobre apoyo económico, por el monto equivalente de S/. 190.00 (Ciento noventa y 00/100 soles), a favor de la Sra. Mary Peña Camizan de Cardoza, al amparo de la Ordenanza Municipal Nº 013-2011-CDC de fecha 30.09.2013, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para otorgar subvenciones económicas a organizaciones sociales y a personas naturales en la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, respecto de la Validez de los actos administrativos, el artículo 8º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General refiere: "El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico; es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo "inválido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes previstas por el artículo 10 de la Ley;

Por tanto, y según lo esgrimido en los informes de la Subgerencia de Programas Sociales, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39º, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43º del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de las Gerencias y Sub Gerencias mencionadas en el párrafo precedente; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, el apoyo económico por el importe de **S/. 190.00 (CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES)**, a favor de la Sra. Mary Peña Camizan de Cardoza, identificada con DNI Nº 41315267, para solventar los gastos de la compra de de zapatos ortopédicos para su menor hijo Víctor André Cardoza Peña, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 5º inciso c) de la ordenanza Municipal Nº 13-2011-CDC; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sra. Mary Peña Camizan de Cardoza, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por el apoyo económico realizado por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haberse hecho efectivo, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
*[Firma]*  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE